

Los valores normales se aplicarán para desgastes que obedezcan a condiciones también normales de la explotación y del servicio. Los valores de excepción se tomarán cuando se haya producido un desgaste o anomalía fuerte en una pequeña longitud. Los valores especiales se aceptarán cuando se produzcan desgastes localizados que abarquen una cierta longitud, especialmente en cables con movimiento.

f) Si la velocidad de degradación del cable se manifiesta especialmente rápida, conviene aumentar la cadencia de los exámenes señalados en el apartado a) para no sobrepasar los límites señalados en el apartado e).

g) Se procurará que la persona que revise el cable sea siempre la misma y de reconocida escrupulosidad.

8.3.6. Todas las mordazas fijas se desplazarán periódicamente, efectuándose el apriete por medio de llaves diatómicas o de un dispositivo semejante. Un control, que podrá ser por muestreo, de la resistencia de las mordazas de los vehículos al deslizamiento se efectuará después de los desplazamientos. Todas las mordazas de la instalación se controlarán periódicamente en los plazos determinados en el Reglamento de Explotación.

8.3.7. Todas las incidencias, reconocimientos, pruebas, etcétera, así como la duración del servicio y número de viajeros,

se anotarán en el libro de explotación, que reflejará fielmente y bajo la responsabilidad del Jefe de la misma la marcha diaria de la instalación. Las anotaciones referentes al cable se harán separadamente de las correspondientes al resto de la instalación. Los libros de explotación y de cables deberán ser visados por la autoridad inspectora.

8.4. Disposiciones frente a los usuarios y terceros.

8.4.1. La Empresa dará a conocer al público mediante anuncios, carteles, etc., todas cuantas disposiciones afecten a los usuarios o a terceras personas.

8.4.2. Queda especialmente prohibido:

Fumar, provocar el balanceo de los vehículos, transportar personas embriagadas o drogadas.

La entrada en las instalaciones a las personas no debidamente autorizadas.

Transportar, simultáneamente con los viajeros, materiales que abulten excesivamente, mercancías molestas, materias peligrosas o inflamables.

8.4.3. A los viajeros que no respeten las consignas del personal de explotación o que estén claramente incapacitados para utilizar normalmente este medio de transporte, se les podrá prohibir la utilización de la instalación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

9954 RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede la excedencia voluntaria en el Cuerpo a don Luis Amorós Guillén, Registrador de la Propiedad de Valencia, número 5-I.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Amorós Guillén, Registrador de la Propiedad de Valencia número 5-I, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria, 539 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra c), del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha acordado declarar a don Luis Amorós Guillén en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad, por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

9955 CORRECCION de errores de la Orden de 7 de febrero de 1979 por la que se aprueba y dispone la publicación de la relación circunstanciada de funcionarios correspondiente al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, referida a 31 de diciembre de 1978.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 10 de marzo de 1979, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 6137, número de orden 9, columna «Servicios», donde dice: «30 1 14»; debe decir: «30 1 4».

En la misma página, número de orden 46, columna «Apellidos y nombre», donde dice: «Cisneros Guillén, Luis»; debe decir: «Cisneros Guillén, Manuel».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9956 ORDEN de 27 de febrero de 1979 por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Catedrático de «Teoría, Historia y Técnica de la imagen» de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense a don Antonio Lara García.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad, entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 26 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), ha resuelto nombrar Catedrático de «Teoría, Historia y Técnica de la imagen» de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense, al Profesor agregado (A42EC838) de igual disciplina de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense don Antonio Lara García, nacido el 5 de marzo de 1939, número de Registro de Personal A01EC1884, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

9957 ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, Catedrático de «Citología e Histología vegetal y animal» de la Facultad de Biología de la Universidad de Santiago a don Ramón Anadón Alvarez.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 18 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto), ha resuelto nombrar